CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SSPDF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO; Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SIBISO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, ASISTIDA POR BEATRÍZ GARCÍA CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, EN LO SUCESIVO "INED"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El envejecimiento es uno de los procesos biológicos más complejos como respuesta a múltiples factores genéticos y ambientales, que adquiere relevancia ante el acelerado crecimiento de la población. En las últimas décadas experimentamos cambios en la reducción de la tasa de natalidad y en la tasa de mortalidad lo que contribuyó a un envejecimiento en la población mundial. En el año 2010 la población de más de 60 años representaba el 9.1% y se estima que para el año 2050 pasará al 21.7%, por lo que se incrementará la proporción de personas mayores dependientes entre la población económicamente activa.

La garantía y defensa de los derechos de las personas mayores ha sido una prioridad para el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que se han involucrado a diversas Instituciones en la atención adecuada y comprometida de dichas personas mayores que, a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad jurídica e integración y participación activa en el ámbito económico, político, social y cultural del país.

Dentro del marco jurídico de la Ciudad de México se han sentado las bases para reconocer los derechos de tan importante grupo y protegerlo de cualquier acto que ponga en riesgo la salud, integridad física, psico-emocional o patrimonial, a través de sus diversas Instituciones, tal como lo determina la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para la Ciudad de México, en sus artículos del 15 al 25 de la citada Ley, derechos que deberán ser respetados por los habitantes de la Ciudad de México y su Gobierno. Aunado a lo anterior, las personas mayores tienen acceso preferente a los servicios de salud, como lo establece el artículo 4º de nuestra Carta Magna, en el que se manifiesta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a lo establecido en los artículos 5, 12, 13, 14 y 14 Bis y 18 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores, que garantizan el acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud.

Cabe destacar que, en la Ciudad de México, el primer antecedente de atención domiciliaria lo encontramos en el Programa de Visitas Domiciliarias para Adultos Mayores de 70 años,

of Di





iniciado en el año 2005 por la Secretaría de Salud del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), dicho programa fue creado para complementar la atención integral de las personas mayores, debido a que en la Cédula de Identificación de Riesgos se observó que el 13% de la población de personas mayores vivía sola y sus posibilidades de traslado a los Centros de Salud eran muy limitadas. Dicho programa consideró la valoración geriátrica integral y atención médica de las personas mayores residentes de la Ciudad de México, a fin de ofrecer la atención requerida en el propio domicilio del enfermo. La orientación del programa era básicamente preventiva, dirigida a mejorar sus condiciones de vida y prevenir su deterioro y las complicaciones en caso de enfermedad.

El 22 de mayo del 2006, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se crea la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que carecen de seguridad social laboral.

En el mes de junio del 2007, la Secretaría de Salud tuvo un cambio estructural y de forma simultánea fue creado el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, del entonces Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México), y desde el mes de agosto del 2007 el programa de visitas domiciliarias, como tal, dejó de funcionar en la Ciudad de México.

Posteriormente, en la Secretaría de Salud surge el Programa de Atención Domiciliaria, como parte del seguimiento a la desigualdad social en el acceso a los servicios de salud, la población objetivo del programa eran los residentes en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que no contaran con derechohabiencia a alguna Institución de Salud y que además presentaran algún padecimiento o discapacidad que les impidiera acudir al Centro de Salud más cercano a su domicilio.

Asimismo, es importante señalar que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, actualmente Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), contaba con un Programa para las Visitas Médicas Domiciliarias para derechohabientes de la Pensión Alimentaria, teniendo como objetivo brindar atención médica primaria de calidad en el domicilio particular de las personas mayores de 68 años, que pertenecían a grupos vulnerables o habitaban en zonas consideradas de alta marginación y pobreza de la Ciudad de México.

El 1º de septiembre de 2014, surge el Programa "El Médico en tu Casa", cuyo objetivo en particular fue combatir la muerte materno-infantil en esta Ciudad, ya que mediante un análisis de casos se concluyó que la mayor parte de los decesos ocurrían en mujeres que no llevaban un adecuado control prenatal. La estrategia inicial del programa fue que el personal de salud acudiera a las zonas en busca de mujeres embarazadas para informar los riesgos del embarazo, prevenir complicaciones y asegurar un adecuado control prenatal, sin embargo, en el recorrido casa a casa, se identificó a otros grupos de población que por condiciones físicas, sociales o de movilidad no podían acudir por su propio pie a los servicios de salud, por lo que, el programa abrió el universo de población e incluyó a personas en situación vulnerable con imposibilidad de acudir a los servicios de salud de manera autónoma.







El 1°de diciembre de 2015, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó la iniciativa que convierte en ley al Programa "El Médico en tu Casa", para brindar atención de la salud a domicilio, facilitando la accesibilidad a los Servicios de Salud de manera oportuna, programada y con calidad, a la población vulnerable de la Ciudad de México, como personas mayores, personas con discapacidad, enfermos postrados o con enfermedad en etapa terminal, personas en situación de abandono que por alguna situación de salud no pueden acudir a alguna unidad médica y no cuenten con seguridad social.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) acorde a lo dispuesto por la fracción X, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene la atribución de proporcionar, a través de distintos canales de comunicación, un servicio público de atención y orientación integral; médica, legal y psicológica a la población en general de la Ciudad de México.

El Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), se encuentra adscrito a la SIBISO, acorde a lo dispuesto en el artículo 7, fracción IX, inciso C), numeral 1, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, y conforme al numeral 175, fracción I, tiene la atribución de promover instrumentos de colaboración que propicien la atención integral del adulto mayor.

El principal objetivo del INED es la promoción de la salud, el cuidado de la persona mayor y brindar apoyo a familiares y/o cuidadores, mediante información y capacitación en la atención, para lo cual cuenta con personal médico que se encarga de elaborar un perfil del estado de salud de cada persona mayor, con un enfoque de carácter geriátrico, así como de detectar, de manera oportuna, posibles padecimientos y determinar el mejor nivel de atención de su padecimiento.

En fecha 21 de enero de 2016, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración para la operación del Programa "El Médico en tu Casa", con la finalidad de continuar con la instrumentación, ejecución, operación y seguimiento del Programa.

En fecha 4 de julio de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Personas que requieren material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales", programa social que tiene como población objetivo a la población adulta mayor, personas con discapacidad y el promedio de usuarios que son atendidos en los hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que potencialmente requerirán material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis y cuyo objetivo general es atender de manera integral de acuerdo a la capacidad resolutiva de los centros de salud y hospitales de la Red de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a los grupos vulnerables anteriormente mencionados.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

2h

I. "SEDESA" declara a través de su representante que:

- I.1. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público. social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.
- I.2. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Cjudad de México; 7°, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. "SSPDF" declara a través de su representante que:

II.1. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo de conformidad con los artículos 1, 2 fracción II y 3 fracción, II y III de su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y siete; 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder

and 3

Ÿ

Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal y los artículos transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

- II.2. El Doctor Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en fecha 2 de enero de 2019, fue designado Director de General de Servicios de Salud Púbica del Distrito Federal por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- II.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en el Artículo 13, 14, fracciones I, II, IX, XIV y XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- II.4. Cuenta con recursos humanos, financieros y materiales para cumplir con los compromisos adquiridos en la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Xocongo número 65, octavo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc. código postal 06820, Ciudad de México.

III. "LA SIBISO" manifiesta que:

- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas a desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios, quien tiene como objetivos diseñar e implementar y difundir las políticas y programas relativos a promover el desarrollo social, la alimentación, la equidad, la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la recreación, el deporte, el desarrollo comunitario, para propiciar mejores condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos; 16 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2. La Doctora Almudena Ocejo Rojo, fue designada como titular de "LA SIBISO", en términos del nombramiento de fecha 01 de enero del 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; quien cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, 19, y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.3. Dentro de "LA SIBISO" se encuentra como Unidad Administrativa "INED", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX, inciso C, numeral 1, y

3 A

₹

175, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.4. La C. Beatriz García Cruz, fue designada como Directora General del "INED", en términos del nombramiento fecha 02 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción IX, inciso C, numeral 1, y 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.5. Para todos los efectos, cumplimiento y ejecución del objeto materia del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Doctor Lavista número 181-A, colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico; y
- IV.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecer los términos y condiciones de colaboración que se llevará a cabo entre "LAS PARTES", a efecto de que se conjunten recursos humanos, materiales y financieros, para otorgar la atención médica a las personas mayores en situación de dependencia, disfuncionalidad, inmovilidad y/o postración. cuidados paliativos y estado terminal, así como coadyuvar en el desarrollo de acciones en beneficio de las personas mayores de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones y programas a su cargo, en base a la unificación de servicios y acciones institucionales para su atención integral.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SEDESA".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "SEDESA" se compromete a:







V/n

- a) Otorgar atención médica a las personas mayores que residan en la Ciudad de México, que sean referidos por el "INED" y "SSPDF", al segundo nivel de atención mediante el formato de referencia y contrarreferencia que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, conforme a sus atribuciones y en el marco de las disposiciones normativas previamente establecidos para la referencia y contra referencia de pacientes, así como en cumplimiento al procedimiento de atención que se detallan en el Anexo 2.
- b) Apoyar al "INED" y "SSPDF" con los medicamentos, insumos y material de curación, necesarios para la operatividad del presente instrumento jurídico, conforme a la disponibilidad presupuestaria y dentro del catálogo de medicamentos del Programa "El Médico en tu Casa", que se detallan en el Anexo 3.
- c) Llevar a cabo las prevenciones presupuestarias y los procedimientos licitatorios para la adquisición de medicamentos, insumos y materiales de curación, necesarios para la operatividad del presente instrumento jurídico, de conformidad a la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestaria.
- d) Conforme a sus atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias a fin de afiliar a las personas mayores de la Ciudad de México, al "Programa de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social y laboral", y al "Sistema de Protección Social de Salud", previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Realizar el intercambio de información que sea necesaria para la consecución del objeto del presente Convenio.
- f) Brindar todas las facilidades para la consecución del objeto del presente Convenio.
- g) Las demás que acuerde con el "INED" y "SSPDF", para el cumplimiento del objeto de presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSPDF".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "SSPDF" se compromete a:

- a) Otorgar atención médica domiciliaria a las personas mayores que residan en la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicables (Normas Oficiales Mexicanas y protocolos emitidos por la Secretaría de Salud federal), conforme a sus atribuciones y en el marco del Programa "El Médico en tu Casa", así como acorde al procedimiento y consideraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio.
- b) Recibir y atender a las personas mayores que residan en la Ciudad de México, que sean referidos por el "INED", en el marco de las disposiciones normativas previamente establecidos para la referencia y contra referencia de pacientes, que se detallan en el Anexo 1
- c) Apoyar al "INED", conforme a la disponibilidad presupuestaria y dentro del catálogo de medicamentos del Programa "El Médico en tu Casa", que se detallan en el Anexo 3 del presente Convenio, con los medicamentos, insumos y material de curación, necesarios para la operatividad del presente instrumento jurídico.
- d) Integrar el expediente clínico correspondiente para los pacientes en términos de la normatividad vigente.
- e) Conforme a sus atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias a fin de afiliar a las personas mayores de la Ciudad de México, al "Programa de acceso gratuito a los

of gh

gh

- servicios médicos y medicamentos a las personas residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social y laboral", y al "Sistema de Protección Social de Salud", previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- f) Otorgar al personal médico y a las y los Profesionales en Servicios Adultos Mayores (PSAM) del "INED", espacios físicos y mobiliario, dentro de las instalaciones de los Centros de Salud, los cuales se detallan en el Anexo 4, para que puedan desempeñar sus actividades tendientes al cumplimiento del presente Convenio.
- g) Realizar el intercambio de información que sea necesaria para la consecución del objeto del presente Convenio.
- h) Brindar todas las facilidades, para la consecución del objeto del presente Convenio.
- i) Las demás que acuerde con "SEDESA" y el "INED", para el cumplimiento del objeto de presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE SIBISO".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "SIBISO" a través del "INED" se compromete a:

- a) Otorgar atención médica domiciliaria con enfoque integral e interdisciplinario, a las personas mayores residentes en la Ciudad de México con prioridad a aquellas en situación de dependencia, disfuncionalidad, enfermedad terminal y cuidados paliativos que, por sus características, tienen dificultad para acudir a los servicios de salud, con excepción de las situaciones de urgencia médica, dado que requieren atención en segundo nivel, en términos de la normatividad aplicables (Normas Oficiales Mexicanas y protocolos emitidos por la Secretaría de Salud federal), y conforme a sus atribuciones.
- b) Utilizar los medicamentos, insumos y material de curación, proporcionados por "SEDESA" y "SSPDF", en el marco del Programa "El médico en Tu casa", que se detallan en el Anexo 3, única y exclusivamente para la operatividad del presente instrumento jurídico.
- c) Integrar el expediente clínico correspondiente para los pacientes en términos de la normatividad vigente.
- d) Utilizar los espacios físicos y mobiliario, dentro de las instalaciones de los Centros de Salud que se detallan en el Anexo 4, única y exclusivamente para desempeñar sus actividades tendientes al cumplimiento del presente Convenio, obligándose a su cuidado y conservación.
- e) Proporcionar a "SEDESA" y "SSPDF", la información necesaria para que se lleven a cabo los mecanismos de atención de las personas mayores, residentes en la Ciudad de México, de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales.
- f) Realizar el intercambio de información que sea necesaria para la consecución del objeto del presente Convenio.
- g) Brindar todas las facilidades, para la consecución del objeto del presente Convenio.
- h) Promover entre las personas mayores residentes en la Ciudad de México, la incorporación al "Programa de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social y laboral" y al "Sistema de Protección Social de Salud".
- i) Las demás que acuerde con "SEDESA" y "SSPDF", para el cumplimiento del objeto de presente Convenio.

of gr

A K		
A No.		

QUINTA .- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" se compromete a:

- a) Integrar equipos de salud, que se constituirán por un binomio, para el caso del "INED", corresponde a un Profesional de Servicios Adultos Mayores (PSAM) y un Médico de visitas domiciliarias con funciones concatenadas y coordinadas; y para el caso de "SSPDF", a través del Programa "El Médico en Tu Casa", un Promotor de Salud y un Médico; siendo el primer contacto el PSAM o Promotor de Salud, quien aplicará un instrumento de tamizaje (cribado) a efecto de identificar a las personas mayores que estén en situación de dependencia, disfuncionalidad, inmovilidad y/o postración, cuidados paliativos y estado terminal, derivando al médico para su debida atención. La operatividad se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.
- b) Atender a los pacientes con personal profesional y calificado, que asuman una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje comprensible de parte del equipo de salud, con respeto a las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con las condiciones socioculturales y de género.
- c) Proporcionar capacitación al personal a su cargo (cursos, talleres, seminarios, diplomados, congresos y otros), que favorezcan en conjunto la profesionalización de la plantilla laboral, que participa en el cumplimiento del objeto de presente Convenio.
- d) Cuidar y conservar los espacios asignados en los centros de salud, para que los PSAM y los médicos de visitas domiciliarias del "INED", desempeñen sus funciones de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para vigilar el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan conformar una Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente instrumento jurídico, y estará integrada de la siguiente forma:

Por "SEDESA":

Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Director General de Prestaciones de Servicios Médicos y Urgencias, o a quien posteriormente ocupe dicho cargo.

Por "SSPDF":

Dr. Placido Enrique León García, Director de Atención Médica, o a quien posteriormente ocupe dicho cargo.

Por "SIBISO":

A la Dra. Lizbeth González Ávila, Coordinadora de Geriatría del "INED", o a quien posteriormente ocupe dicho cargo.

ali ali





2.8

Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente instrumento jurídico, podrán designar un suplente, que deberá ser por lo menos de un nivel inferior al de su cargo.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones de operación de este Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de este instrumento jurídico.
- c) Resolver todo conflicto o controversia que se derive del presente instrumento jurídico, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se obligan a guardar estricta confidencialidad, respecto de cualquier información confidencial proporcionada en el desarrollo o ejecución de las acciones del presente Convenio, así como a no duplicarla o divulgarla a terceras personas, directa o indirectamente, ni a utilizarla en forma alguna para beneficio propio o de terceros, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los lineamientos en la materia.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece. por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Si los trabajos se realizarán por personal de las instancias involucradas, la titularidad les corresponderá a "LAS PARTES" en proporción a su participación. Asimismo, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

of of

NOVENA - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES", designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fuera asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral entre el personal de "LAS PARTES", por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos y asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, por lo que cada parte se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra ante cualquier tipo de controversia que al respecto se suscite.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido, mientras subsista el objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables de la evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico y enviadas por fax, mensajero o correo electrónico de acuerdo con los datos detallados en la cláusula Sexta de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, a través de las personas facultadas para ello; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.







DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, por incumplimiento de cualquier estipulación u obligación aquí contenida por cualquiera de "LAS PARTES", por causas justificadas o por razones de interés general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México a 7 de enero del año 2019.

8/

POR LA "SEDESA"

DRA. OLIVA LÓPÉZ ARELLANO SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA "SIBISO"

DRA! ALMUDENA OCEJO ROJO SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR LOS "SSPDF"

POR EN "INED"

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

C. BEATRIZ GARCÍA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO

ÚLTIMA HOJA Y HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, DE FECHA 7 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)







SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

			SRC 0/1-04.
	EDAD (1):		SEXO (2):
AÑOS	MESES	DÍAS	M F
			URG (3)
			sí NO

JURISDICCION:	(4)		UNIDAD:	(5)		
		HOJA DE REFERENCIA/ T	RASLADO.		nosadnin-sinsoniwe	Marillina es edil escendi edil
//. FECHA (6): / /	N° DE CONTROL(7):	C. SOCIOEC	ONÓMICA (8):	UF	RGENCIA (9):	sino
III.			X-6			
NOMBRE DEL PACIENTE (10):				***************************************	
	APELUIDO PATERNO	APELLIDO MA	TERNO	NOMBRE (S)		
NOMBRE DEL FAMILIAR O I	RESPONSABLE (11):			_ PARENTESCO (12	:):	
NO DE EVDEDIENTS (12)		FOLIO DE DOLOMO (44)			15.45	25/2/42
N° DE EXPEDIENT (13): /V.		FOLIO DE PSMYMG (14):		<u>E</u>	AD (15):	SEXO (16):
UNIDAD QUE REFIERE (17)):					
V.	H H I S S S S S S S S S S S S S S S S S				U- C- W-	
UNIDAD A LA QUE SE REFIE	RE (18):					
DOMICILIO (19):			ESPECIALIDAD A LA	QUE SE ENVÍA (20):		
	CALLE / NÚMERO / COLONIA/ D		_ CONCONCIDAD A DA			
NIVEL DE ATENCIÓN: 1"	***************************************			C	ONSULTA EXT.(23	URGENCIAS (24)
NOMBRE DEL MÉDICO QUE	ACEPTA LA REFERENCIA (25):				
9000	/TDADI ADO /DEC. 11/51: -: 5:	HOO DEL BADECHUSTISTISTISTISTISTISTISTISTISTISTISTISTIS	T 4 (05)	September 1995 - 1995		D (00)
MOTIVO DE LA REFERENCIA	V TRASLADO (RESUMEN CLIN	NICO DEL PADECIMIENTO):	T.A. (26):	TEMP (26):	F	.R. (26):
F.C. (26):	PESO(26):	TALLA (26):	ESCALA DE GLA	SGOW (26)-		
PADECIMIENTO ACTUAL (27):					
	2 /		=			
		*				
				e eminera estantare alla dic		
TOTAL TRACTION OF THE PARTY OF	manufacturales					
				,		

EVOLUCIÓN (28):						
ESTUDIOS PARACLÍNICOS (A	ANEXAR) (29):		1,			
VII.		*L************************************				
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA (30):						

		<u> </u>	Washington			- The state of the
HOLIOOF VERMINER						
NUMBRE Y FIRMA DEL RESP	PONSABLE DE LA UNIDAD (31)	SELLO DE LA UNIDAD (33)	NOMBRE Y FIRM	A DEL MÉDICO QUE	REFIERE (32	2)
					-04/2004	

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	XM(*	
	UNIDAD:		(5)	TALÓN
DOMICILIO DEL PACIENTE (41):		EDAD (39):	SEXO (40):	
CALLE/ NÚMERO/ COLONIA/ DELEGACIÓN/ C.P.		TELÉFONO (42)	MOTI	VO DEL ENVÍO (43)
DIAGNÓSTICO PRESUNCIONAL (44):	30,000,000	AD A LA QUE SE R BIFICACIÓN SOCIO	REFIERE (45): DECONÓMICA (47):	
NOMBRE DEL MÉDICO QUE REFIERE (48):	USIVO DEL PR	MER NIVEL DE ATENC	IÓN.	AV



1

gh

OH

OBSERVACIONES (72): __

NOTA: EL TALÓN ES DE MANEJO EXCLUSIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)

Nombre del Procedimiento:

Atención médica domiciliaria a personas mayores de la Ciudad de México en el marco del convenio de colaboración SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED).

Objetivo General:

Otorgar atención médica domiciliaria del primer nivel de atención a personas mayores de la Ciudad de México que por sus condiciones de salud no acuden a las unidades de salud.

Descripción Narrativa:

Proceso Sustantivo: Atención médica.

Nombre del Procedimiento: Atención médica domiciliaria a personas mayores de la Ciudad de México en el marco del Convenio de Colaboración SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED).

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Centro de Salud Médico	1	Realiza visita médica domiciliaria.	20min
		¿Es paciente de primera vez?	
		SI	
	2	Se presenta en el domicilio y da una breve introducción de las características del programa, solicita autorización para la atención médica del beneficiario en su domicilio en el formato "Consentimiento de ingreso a domicilio" y lo conserva para integrarlo al expediente y pasa a actividad 3.	15 min.
		NO	
¥	3	Otorga consulta médica, Realiza nota médica y actualiza documentos de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 Para el Expediente Clínico.	15min
		¿Requiere ser referido a una unidad médica?	
		NO	
	4	Extiende receta médica, otorga indicaciones higiénico- dietéticas y plan de cuidados.	15 min.
		SI	
	5	Realiza referencia en el formato establecido y da seguimiento.	15 min
		¿Requiere atención por otro profesional de la brigada de "Salud en tu Casa"?	
		NO	
	8	Indica al beneficiario y/o familiares la fecha de la próxima visita.	5 min.
		Pasa a fin de procedimiento.	-
		SI	

DK DK

3

gh

	9	Solicita interconsulta al responsable jurisdiccional del programa.	10 min.
Jurisdicción Sanitaria Responsable del programa	10	Recibe solicitud de interconsulta y lo comunica al profesional de la brigada integral.	15min
Brigada integral de salud	11	Recibe solicitud de interconsulta, prioriza y agenda visita domiciliaria del servicio solicitado.	15 min.
		Fin del procedimiento.	
Tiempo aproximad	o de eje	ecución: 1 día hábil.	102

Aspectos a Considerar:

- 1. El presente, es un complemento a los procedimientos de cada dependencia involucrada en el Convenio de Colaboración SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED).
- 2. Los pacientes ingresados al programa deberán ser capturados en el "Censo Nominal de pacientes".
- 3. Con la finalidad de evitar duplicidad en la atención a los pacientes por más de una dependencia del Gobierno de la CDMX, se enviará semanalmente el "Censo nominal de pacientes" al responsable jurisdiccional del Programa, atendiendo a lo establecido por Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, dicho censo será compartido a los actores del Convenio de Colaboración SEDESA-SSPDF-SIBISO para su cotejo.
- 4. En caso de que el paciente o el familiar se niegue a firmar el formato de "Consentimiento de Ingreso a Domicilio", no podrá brindarse la atención al beneficiario y el médico notificará por escrito al Director del Centro de Salud, al Responsable Jurisdiccional del Programa "El Médico en tu Casa" y a los Directivos de las dependencias correspondientes.
- 5. Es responsabilidad del médico integrar el expediente clínico de sus pacientes atendidos de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 Para el Expediente Clínico y en el caso del médico del INED, los expedientes estarán bajo su resguardo.
- 6. De acuerdo a las claves de medicamento disponible del catálogo de Medicamentos del Programa "El Médico en tu Casa", el INED solicitará claves de medicamento que serán transferidos mediante actas transferencia a la SIBISO (INED) y éstos serán colocados e identificados con la leyenda "Medicamentos INED-SIBISO-SEDESA" en la farmacia del Centro de Salud donde se ubica el médico del INED.
- 7. Cuando el médico del INED prescriba fármacos que correspondan a las claves de medicamento que maneja el programa "El Médico en Tu Casa", serán únicamente de los transferidos a SIBISO mediante solicitud y acta-transferencia.
- 8. Para la prescripción de medicamentos, el médico del INED extenderá al paciente y/o cuidador, receta médica del INED.
- 9. La receta deberá ser requisitada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud, y se deberá anexar copia de la receta emitida en el expediente del paciente bajo resguardo del Médico del INED.

1) ah

- En caso de referir al paciente a unidades médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como a otras unidades médicas del sector salud, el médico del INED elaborará la referencia en el formato "Sistema de Referencia y Contrarreferencia".
- El Médico del INED registrará la referencia en una libreta específica, la cual contendrá: Número de Registro, Fecha de referencia, Nombre completo, Fecha de nacimiento, edad y sexo, domicilio, teléfono, número de expediente, Folio de Gratuidad, Folio de Seguro Popular, Nombre del Médico que refiere, Diagnóstico de envío, Referencia enviada (Unidad/Médico en tu Casa "área") Seguimiento y/o contrarreferencia y Observaciones.
- 12. El Médico del INED dará seguimiento a los pacientes que haya referido.
- 13. En caso de requerir atención por algún profesional de la brigada de "El Médico en tu Casa", el médico del INED solicitará la interconsulta mediante el "Formato de Referencia" al Responsable Jurisdiccional del Programa, quien a su vez informará y entregará formato al psicólogo, fisioterapeuta, odontólogo, nutricionista o trabajador social según sea el caso, para que agende al paciente y programe la consulta.
- 14. El profesional de la brigada del Programa "El Médico en tu Casa" que haya otorgado la interconsulta referida por el Médico del INED, registrará el resultado de la atención en el apartado "Contrarreferencia" la cual entregará al Responsable Jurisdiccional del Programa El Médico en tu Casa y realizará nota de evolución, la cual entregará a archivo clínico del Centro de Salud.
- 15. En caso de que el paciente valorado por el o los profesionales de la Brigada de "El Médico en tu Casa" requiera de un seguimiento (atención por más de una ocasión) se deberá aperturar expediente en el Centro de Salud de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 Para el Expediente Clínico y éste será resguardado en el Archivo clínico de la unidad.
- 16. Los adultos mayores ingresados al Programa, conocerán y podrán beneficiarse de manera gratuita de los servicios que cada dependencia otorga, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por cada organismo.







ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)

LISTADO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA "SALUD EN TU CASA"

ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE DE 300 MG O EFERVESCENTES O ÉTERVESCENTES O EFERVESCENTES O EFERVESCENTES O EFERVESCENTES O EFERVESCENTES ENVASE CON 20 TABLETAS ALOPURINOL. TABLETA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS AMBROXOL. COMPRIMIDO 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG/ 125 MG. ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. ENVASE CON 12 TABLETAS. INHALADOR 200 DOSIS DE 250 μG INHALADOR 200 DOSIS DE	No.	Descripción	Unidad de medida
1 MG 2 ACIDO FÓLICO. TABLETA 5 MG 3 ALOPURINOL. TABLETA 100 MG 4 ANBROXOL. COMPRIMIDO 30 MG 5 AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 6 AMOXICILINA. CÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG 125 MG. 6 AMOXICILINA. CÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG 125 MG. 6 AMOXICILINA. CÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG 125 MG. 7 AMPRICIINA ORAL 500 MG TABLETAS ENVASE CON 12 TABLETAS 8 ATORVASTATINA. TABLETA 20 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 9 DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 10 JUROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN INVECTABLE 1,200,000 10 UN FRASCO ON 20 TABLETAS 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 12 BUPRENORRINA. TABLETA 520 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 13 BUPRENORRINA. TABLETA 520 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 14 BUPRENORRINA. PARCHE 20 MG ENVASE CON 4 PARCHES 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 16 CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 25 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 18 CEFALEXINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 19 CEFALEXINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 10 CEFALEXINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 10 CEFTIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR ENVASE CON 20 TABLETAS 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 22 CLORAPERINOL SOLUCION INYECTABLE 1 GR ENVASE CON 20 TABLETAS 23 CLORAPERINOL SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML ENVASE CON 20 TABLETAS 24 CLORAPRAMICA, TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 25 CON 20 TABLETAS 26 CLORAPERINOL SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML ENVASE CON 20 TABLETAS 26 CLORAPERINOL SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML ENVASE CON 20 TABLETAS 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 0 TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 28 CONPELIO B. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 31 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 32 FUMARATO FERROSO. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 33 FURGSEMIDA. TABLETA 40 MG	8 8		Security (1994) Design the property of the control
2 ÁCIDO FÓLICO, TABLETA 5 MG 2 ALOPURINOL, TABLETA 100 MG 3 ALOPURINOL, TABLETA 100 MG 4 AMBROXOL, COMPRIBINIDO 30 MG 5 AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO, TABLETA 500 MG/125 MG. 6 AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO, TABLETA 500 MG/125 MG. 7 AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS 8 ENVASE CON 12 CÁPSULAS. 9 DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA, SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 0 0.2946/1006 AEROSOL. 10 UI. UN FRASCO AROSOL. 10 UI. BEZAFIBRATO, TABLETA 200 MG 12 BUPRENORFINA, TABLETA 500 MG 13 BUPRENORFINA, TABLETA 500 MG 14 BUPRENORFINA, TABLETA 500 MG 15 BUPRENORFINA, TABLETA 500 MG 16 ENVASE CON 12 TABLETA 500 MG 17 BUPRENORFINA, PARCHE 30 MG 18 BUPRENORFINA, PARCHE 30 MG 18 BUPRENORFINA, PARCHE 30 MG 19 ENVASE CON 20 TABLETA 500 MG 19 ENVASE CON 30 TABLETA 500 MG 10 ENVASE CON 30 TABLETA 500 MG 11 BUPRENORFINA, PARCHE 30 MG 12 ENVASE CON 30 TABLETA 500 MG 13 BUPRENORFINA, TABLETA 50 MG 14 BUPRENORFINA, PARCHE 30 MG 15 BUTLIHIOSCINA, GRAGEA O TABLETA 10 MG 16 CAPTOPRIL TABLETA 500 MG 17 CARBAMAZEPINA, TABLETA 500 MG 18 ENVASE CON 30 TABLETA 500 MG 19 ENVASE CON 30 TABLETA 500 MG 19 ENVASE CON 30 TABLETA 500 MG 10 ENVASE CON 30 TABLETA 50 MG 10 ENVASE CON 30 TABLE	1		50°
ALOPURINOL. TABLETA 100 MG AMBROXOL. COMPRIMIDO 30 MG AMBROXOL. COMPRIMIDO 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS AMBROXOL. COMPRIMIDO 30 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG/ 125 MG. ENVASE CON 12 TABLETAS. AMOXICILINA. CAFSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS AMPICILINA. CAFSULAS. 500 MG AMOXICILINA. CAFSULAS. 500 MG AMOXICILINA. CAFSULAS. 500 MG ENVASE CON 12 TABLETAS. AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS AMPICILINA. CAFSULAS. 500 MG BENVASE CON 12 TABLETAS. BIVASE CON 20 TABLETAS. DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 0.294G/100G AEROSOL. BENZATINA BENCILIPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 UN FRASCO AMPULA Y DILLYENTE CON 5 ML BENVASE CON 10 TABLETAS. 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 12 BUPRENORFINA. TABLETA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 13 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 14 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG ENVASE CON 4 PARCHES. 15 BUTILINOSCINA. GRAGGEA O TABLETA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 16 CAPTOPRIL TABLETA 25 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 25 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 22 CLORAMPENICLO. SOULCION OTALMICA 5 MG/ML ENVASE CON 10 TABLETAS. 23 CLORAMPENICLO. SOULCION OTALMICA 5 MG/ML ENVASE CON 20 TABLETAS. 24 CLORENAMINA. TABLETA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 26 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 28 ENVASE CON 20 TABLETAS. 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 20 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 20 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 21 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 21 DICL	2		
4 AMBROXOL COMPRIMIDO 30 MG 5 AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG/ 125 MG. 6 AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG/ 125 MG. 6 AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG 7 AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS 8 ATORVASTATINA. TABLETA 20 MG 9 DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 10.294G/100G AEROSOL 10.294G/100G AEROSOL 11 BEZATINA BENCIFENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 10 LI 10 BENZATINA BENCIFENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 11 BENZATINA DENCIFENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 12 BUPRENORFINA. TABLETAS SUBLINGUALES 0.2 MG 13 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG 14 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 5 MG 16 CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 50 MG 18 ENVASE CON 20 TABLETAS 18 CEFALEXINA. TABLETA 50 MG 18 ENVASE CON 20 TABLETAS 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 10 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 10 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 10 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 11 CLORATEPAM. SOL GOTAS 2.5 MG/J ML 12 CLORATERAMINA. TABLETA 4.0 MG 13 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 14 ENVASE CON 20 TABLETAS 15 DICLOXACIUNA. CÁPSULA 50 MG 15 ENVASE CON 20 TABLETAS 16 DICLOXACIUNA. CAPSULA 50 MG 16 ENVASE CON 20 TABLETAS 17 LABLETAS 18 ENVASE CON 20 TABLETAS 100 MG 17 ABLETAS 20 DICLOXACIUNA. CAPSULA 50 MG 18 ENVASE CON 30 TABLETAS 21 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 22 C			
5 AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG/ 125 MG. 6 AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG 7 AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS 8 ATORVASTATINA. TABLETA 20 MG 9 DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 10 DEROZATINA BENCIL/PENICILINA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 11 DEZATINA BENCIL/PENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 12 DI PRANCE CON 10 TABLETAS 13 BUPRENORFINA. TABLETA 200 MG 14 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG 15 BUPRENORFINA. TABLETA 200 MG 16 ENVASE CON 20 TABLETAS 16 BUPRENORFINA. TABLETA 50 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 500 MG 18 DUPRENORFINA. PARCHE 20 MG 18 DUPRENORFINA. PARCHE 20 MG 19 ENVASE CON 20 TABLETAS 19 ENVASE CON 20 TABLETAS 10 ENVASE CON 20 TABLETAS 11 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG 11 ENVASE CON 20 TABLETAS 11 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG 12 ENVASE CON 20 TABLETAS 13 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG 14 ENVASE CON 20 TABLETAS 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG 16 ENVASE CON 30 TABLETAS 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 250 MG 18 ENVASE CON 30 TABLETAS 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 ENVASE CON 30 TABLETAS 19 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 ENVASE CON 30 TABLETAS 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 50 MG 21 CLARITROMICINA. TABLETA 500 MG 22 CICRAFENOLIOS. OLUCION OPTÁLMICA 5 MG/ML 23 CLORAFENOLIOS. OLUCION OPTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORENAMINA. TABLETA 40 MG 25 CON 20 TABLETAS 26 DICLORAMERIOL. SOLUCION OPTÁLMICA 5 MG/ML 27 DICLOXACINIA. CÁPSULA 500 MG 28 ENVASE CON 30 TABLETAS 29 FENASE CON 30 TABLETAS 20 MG TABLETAS 20 MG TABLETAS 21 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 21 ENVASE CON 30 TABLETAS 21 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 22 ENVASE CON 30 TABLETAS 23 LISINOPRIL 0 MG ORAMIPRIL 10 MG 24 ENVASE CON 30 TABLETAS 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 26 ENVASE CON 30 TABLETAS 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 28 ENVASE CON 30 TABLETAS 29 FENASOPILO NA TABLETA 100 MG 20 ENVASE CON 30 TABLETAS 20 ENVASE CON 30 TABLETAS 21 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 21 ENVASE CON 30 TABLETAS 21 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 22 ENVASE CON 30	4		
7 AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS 8 ATORIVASTATINA. TABLETA 20 MG 9 DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 0.294G/100G AEROSOL 10 BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 U. 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG 12 BUPRENORFINA. TABLETA 250 MG 13 BUPRENORFINA. TABLETA 250 MG 14 BUPRENORFINA. TABLETA 500 MG 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 100 MG 16 CAPTOPRIL TABLETA 250 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 5 MG 18 CEFALEXINA. TABLETA 5 MG 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 21 CLARITROMICINA. TABLETA 50 MG 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML 23 CLORASPENICOL. SOLUCION OFTÁLINICA 5 MG/ML 24 CLORRENAINIA. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 27 FENAZO PIRIDOXINA. TABLETA 100 MG 28 ENASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZO COR ABMILLA 5 MG/ML 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 5 MG/ML 21 CLORASPENICOL. SOLUCION OFTÁLINICA 5 MG/ML 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLINICA 5 MG/ML 24 CLORRENAININA. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: 26 DICLOFENACO GEL 27 DICLOXACINIA. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: 28 ENALAPRILO LISINOPRIL O RAMIPRIL 10 MG 29 FENAZO PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 20 ENVASE CON 20 TABLETAS 21 CLORASPENICOL. SOLUCION OFTÁLINICA 5 MG/ML 24 CLORASPENICOL. SOLUCION OFTÁLINICA 5 MG/ML 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 26 ENVASE CON 20 TABLETAS 27 DICLOXACINIA. CÁPSULA 50 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 20 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 20 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 21 FENTANILO. PARCH 4.2 MG 21 PINARROTO FERROSO. TABLETAS 50 MG 22 ENVASE CON 20 TABLETAS 31 FENTANILO. PARCH 4.2 MG 32 FUMARATO FERROSO. TABLETA 50 MG 33 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 50 MG 35 BUPROFENO. TABLETAS 40 MG 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 FUROSEMIDA. TABLETA 400 MG 38 FUROSEMIDA. TABLETA 400 MG 39 FUROS	5		Detroited interests of the selection in the selection reason that contributes
8 ATORVASTATINA. TABLETA 20 MG 9 DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 0.2946/1006 AEROSOL 10 UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG 12 BUPRENORFINA. TABLETA 5 UBLINGUALES 0.2 MG 13 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG 14 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG 16 CAPTOPRIL. TABLETA 5 SUBLINGUALES 0.2 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 520 MG 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 10 MG 21 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2. SMG/1 ML 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2. SMG/1 ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2. SMG/1 ML 26 DICLOFENACIO GEL 27 DICLORACININA. TABLETA 4.0 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZORO GEL 20 DICLOFENACO GEL 21 DICLORACILINA. TABLETA 4.0 MG 22 CLOPENAMINA. TABLETA 4.0 MG 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 26 DICLOFENACO GEL 27 DICLORACILINA. TABLETA 4.0 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZORO GEL 20 DICLOFENACO GEL 21 DICLORACILINA. TABLETA 4.0 MG 22 DICLORACILINA. TABLETA 5.0 MG 23 DICLOXACILINA. TABLETA 4.0 MG 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 DICLOXACILINA. TABLETA 5.0 MG 26 DICLOCPENACO GEL 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZORORILO O GAMIPRIL O GARDIPRIL O	6	AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG	ENVASE CON 12 CÁPSULAS.
9 DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 0.294G/1006 AEROSOL 10 DI SENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 UI. CON 5 ML 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 13 BUPRENORFINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 14 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG ENVASE CON 4 PARCHES 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 16 CAPTOPRIL. TABLETA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR ENVASE CON 10 TRABCEO AMPULA 71 ML DE DILUYENTE. 1 G SOLUCIÓN INYECTABLE 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 21 CLARITROMICINA. TABLETA 4.0 MG CLOMPELO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG ENVASE CON 20 TABLETAS 20 DICLOFENACO GEL ENVASE CON 10 TABLETAS TABLETAS 21 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML ENVASE CON 10 TABLETAS 22 CLONAZEPAM. TABLETA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 23 DICLOFENACO GEL TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG FENASE CON 20 TABLETAS 24 DICLOFENACO GEL ENVASE CON 20 TABLETAS 25 DICLOFENACO GEL ENVASE CON 20 TABLETAS 26 DICLOFENACO GEL ENVASE CON 20 TABLETAS 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENASOPIONA, TABLETA 100 MG TABLETAS FENASOPIONA, TABLETA 100 MG FENASOPIONA, TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS FENASOPIONA, TABLETA 100 MG FENASOPIONA, TABLETA 100 MG FENASOPIONA, TABLETA 100 MG TABLETAS FENASOPIONA, TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20	7	AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS	ENVASE CON 20 TABLETAS
9 0.294G/100G AEROSOL 10 BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 UL CON 5 ML 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG 12 BUPRENORFINA. TABLETAS SUBLINGUALES 0.2 MG 13 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG 14 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG 16 CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETAS 200 MG 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG 22 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORENAMINA. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG TABLETAS 20 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 21 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 22 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 23 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 24 CLORENAMINA. TABLETA 250 MG 25 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 26 ENVASE CON 20 TABLETAS 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG TABLETAS 20 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 21 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG 22 ENVASE CON 20 CAPSULAS 0 TABLETAS 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG TABLETAS 26 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 20 ENVASE CON 20 TABLETAS 20 MG FRALETAS 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 32 ENVASE CON 30 TABLETAS 33 FUROSEMIDA. TABLETA 100 MG 34 HUDROCLOROTIAZIOA. TABLETA 100 MG 35 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 38 ENVASE CON 20 TABLETAS 39 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 32 ENVASE CON 20 TABLETAS 33 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 34 HUDROCLOROTIAZIOA. TABLETA 40 MG 35 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 38 ENVASE CON 20 TABLETAS 39 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 30 ENVASE CON 20 TABLETAS	8	ATORVASTATINA. TABLETA 20 MG	ENVASE CON 10 TABLETAS
10 BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 UI. CON 5 MI. 11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 12 BUPRENORFINA. TABLETA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 13 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG ENVASE CON 4 PARCHES 14 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS 16 CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS 17 CARBAMAZEPINA. TABLETAS 200 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 19 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 19 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 22 CLONAZEPAM. 50 L GOTAS 2.5MG/1 MIL FOO 10 ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML ENVASE CON 20 TABLETAS 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG ENVASE CON 30 TABLETAS 26 DICLOFENACO GEL TUB 60 GR 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 28 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 30 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 32 FUMARATO FERROSO. TABLETA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 33 FUROSEMIDA. TABLETA 4 0 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 4 55 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 35 BUPROFINO. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 36 BUPROFINO. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 37 BUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 38 BUPROFINO. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 39 BUPROFINO. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 40 BUPROFINO. TABLETAS 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 41 BUPROFINO. TABLETAS 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 41 BUPROFINO. TABLETAS 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 42 BUPROFINO. TAB	9	ACTION OF THE PROPERTY OF THE	INHALADOR 200 DOSIS DE 250 μG
11 BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG	10	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000	166014-0-141 V 1415
12 BUPRENORFINA. TABLETAS SUBLINGUALES 0.2 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 13 BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG ENVASE CON 4 PARCHES 14 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG ENVASE CON 4 PARCHES 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS 16 CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 18 CEFALEXINA. TABLETA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR ENVASE CON 20 TABLETAS 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML ENVASE CON 20 TABLETAS 23 CLORAMFENICOL. SOLUCION OPTÁLMICA 5 MG/ML ENVASE CON 20 TABLETAS 24 CLORAMFENICOL. SOLUCION OPTÁLMICA 5 MG/ML ENVASE CON 20 TABLETAS 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG ENVASE CON 20 TABLETAS 26 DICLOFENACO GEL TUB 60 GR 27 DICLOXACIINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 28 ENLAPRIL O LISINOPRIL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 30 FENTANG GEL TUB 60 GR 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 32 FUNASE CON 30 TABLETA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 33 FUNASE CON 30 TABLETA 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 34 FUNASE CON 30 TABLETAS 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 35 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 36 FINTOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 37 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 38 FUNASE CON 50 TABLETAS 39 FUNASE CON 50 TABLETAS 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 30 FENTOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 32 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 35 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 36 FUNASE CON 20 TABLETAS 0 CÁPSULAS 37 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 38 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 39 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 40 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	11	NAME OF THE PARTY	
BUPRENORFINA. PARCHE 20 MG BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG BUTILLIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS CARBAMAZEPINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS CEFALEXINA. TABLETA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 10 FRASCO AMPULA Y 1 ML DE DILUYENTE. 1 G SOLUCIÓN INYECTABLE CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS CLORASEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML ENVASE CON 10 TABLETAS CLORASEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML ENVASE CON 20 TABLETAS COMPLEIO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS COMPLEIO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG ENVASE CON 20 TABLETAS COMPLEIO B. TABLETAS COMPLEIO B. TABLETA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS COMPLEIO B. TABLETAS COMPLEIO B. TABLETAS COMPLEIO B. TABLETAS CON 20 TABLETAS COMPLEIO B. TABLETAS C			
14 BUPRENORFINA. PARCHE 30 MG 15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG 16 CAPTOPRIL TABLETA 25 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 25 MG 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG 22 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 25 DICLOFENACO GEL 26 DICLOFENACO GEL 27 DICLORANCINA. CÁPSULA 50 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZO CISINOPRIL 10 MG 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA 0 TABLETA 250 MG 21 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 22 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 26 DICLOFENACO GEL 27 DICLOFENACO GEL 28 ENALAPRIL O LISINOPRIL 0 RAMIPRIL. CAPSULA 0 TABLETA 10 MG 0	2.77		
15 BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG 16 CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETA 220 MG 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 MIL 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORAFENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: 26 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 27 DICLOXACIINA. CÁPSULA 500 MG 28 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG O RAM			
16 CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG 17 CARBAMAZEPINA. TABLETAS 200 MG 18 CEFALEXINA. TABLETAS 200 MG 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 19 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 21 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 26 DICLOFENACO GEL 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 28 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG 30 FENITOÍNA. TABLETA 100 MG 40 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 51 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 52 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 52 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 52 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 53 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 54 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 55 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 56 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 57 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 57 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 57 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 58 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 59 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 50 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 60 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 6		Production and the second seco	The second secon
17 CARBAMAZEPINA. TABLETAS 200 MG 18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: 26 DICLOFENACO GEL 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 28 ENVASE CON 20 TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 31 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 32 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 33 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 34 FUNDASE CON 20 TABLETAS 35 IBUPROFENO. TABLETA 40 MG 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 FUNDASE CON 20 TABLETAS 37 FUNDASE CON 20 TABLETAS 38 FUNDASE CON 20 TABLETAS 39 FUNDASE CON 20 TABLETAS 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 31 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 32 FUNDASE CON 20 TABLETAS 33 FUNDASE CON 20 TABLETAS 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG 35 IBUPROFENO. TABLETA 40 MG 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 FUNDASE CON 20 TABLETAS 38 FUNDASE CON 20 TABLETAS 39 FUNDASE CON 20 TABLETAS 30 FUNDASE CON 20 TABLETAS 31 FUNDASE CON 20 TABLETAS 32 FUNDASE CON 20 TABLETAS 33 FUNDASE CON 20 TABLETAS 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 40 MG 35 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 FUNDASE CON 20 TABLETAS 38 FUNDASE CON 20 TABLETAS 39 FUNDASE CON 20 TABLETAS 30 FUNDASE CON 20 TABLETAS 31 FUNDASE CON 20 TABLETAS 32 FUNDASE CON 20 TABLETAS 33 FUNDASE CON 20 TABLETAS 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 40 MG 35 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 FUNDASE CON 20 TABLETAS 38 FUNDASE CON 20 TABLETAS 39 FUNDASE CON 20 TABLETAS 40 ENVASE CON 20 TABLETAS 41 FUNDASE CON 20 TABLETAS 42 ENVASE CON 20 TABLETAS 43 FUNDASE CON 20 TABLETAS 44 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 40 MG 45 ENVASE CON 20 TABLETAS 46 ENVASE CON 20 TABLETAS 47 ENVASE CON 20 TABLETAS 48 ENVASE CON 20 TABLETAS 49 ENVASE CON 20 TABLETAS 40 ENVASE CON 20 TABLETAS 40 ENVASE CON 20 TABLETAS 40 EN		The state of the s	
18 CEFALEXINA. TABLETA 500 MG CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG CICROFLOXACINO. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML CICROPATION SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML COMPLEIO B. TABLETA 4.0 MG COMPLEIO B. TABLETA 5.00 MG TABLETAS TIDE 60 GR TUB 60 GR ENVASE CON 30 TABLETAS TUB 60 GR ENVASE CON 20 TABLETAS CILISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG TABLETAS TABLETAS TABLETAS TABLETAS TENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS TOMOSE CON 50 TABLETAS TOMOSE CON 50 TABLETAS TOMOSE CON 50 TABLETAS TOMOSE CON 50 TABLETAS TOMOSE CON 50 TABLETAS TOMOSE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS TABLETAS TABLETAS TOMOSE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS TABLETAS TOMOSE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS	LATTE DO	The state of the s	
ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 1 ML DE DILUYENTE. 1 G SOLUCIÓN INYECTABLE 20 CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG 21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS 26 DICLOFENACO GEL 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 28 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG TABLETAS 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG FUNASE CON 20 TABLETAS 32 FUNASE CON 50 TABLETAS 33 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS BUPROFENO. TABLETAS O CÁPSULAS	101806		
19 CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS CDICLOFENACO GEL TUB 60 GR CIUCLOFENACO GEL TUB 60 GR ENVASE CON 20 CÁPSULAS DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG TABLETAS PENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENIZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG TABLETAS TABLETAS FUNASE CON 20 TABLETAS. 100 MG TABLETAS TABLETAS FUNASE CON 50 TABLETAS TOM MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. TOM MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. BUNASE CON 20 TABLETAS BUNASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS	18	CEFALEXINA. TABLETA 500 MG	
CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML CLORAPINICAL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML CLORAPINICAL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG COMPLEIO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS COMPLEIO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG TABLETAS TABLETAS TABLETAS TABLETAS TABLETAS TABLETAS TABLETAS TABLETAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS TABL	19	CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR	ML DE DILUYENTE. 1 G SOLUCIÓN
21 CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG 22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 COMPLEJO B. TABLETA 4.0 MG 26 COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: 27 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 28 TABLETAS 29 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 20 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 21 ENVASE CON 20 CÁPSULAS 22 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O 27 LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 32 FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 33 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 40 MG 35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 37 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 38 ENVASE CON 20 TABLETAS 39 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 31 FUROSEMIDA. TABLETA 400 MG 32 ENVASE CON 20 TABLETAS 33 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG 55 ENVASE CON 20 TABLETAS 56 ENVASE CON 20 TABLETAS 57 ENVASE CON 20 TABLETAS 58 ENVASE CON 20 TABLETAS 59 ENVASE CON 20 TABLETAS 50 ENVASE CON 20 TABLETAS 51 ENVASE CON 20 TABLETAS 51 ENVASE CON 20 TABLETAS 51 ENVASE CON 20 TABLETAS 52 ENVASE CON 20 TABLETAS 53 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG	20	CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG	ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS
22 CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 MIL 23 CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG 25 COMPLEJO B. TABLETA 4.0 MG 26 COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: 27 TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG 28 TABLETAS 29 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG 20 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O 20 LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG 21 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 32 FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 33 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 400 MG 35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 37 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 38 ENVASE CON 20 TABLETAS 39 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 31 FUROSEMIDA. TABLETA 400 MG 32 ENVASE CON 20 TABLETAS 33 FUROSEMIDA. TABLETA 400 MG 34 ENVASE CON 20 TABLETAS 35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 ENVASE CON 20 TABLETAS 38 ENVASE CON 20 TABLETAS 39 ENVASE CON 20 TABLETAS 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 31 ENVASE CON 20 TABLETAS 32 ENVASE CON 20 TABLETAS 33 ENVASE CON 20 TABLETAS 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 400 MG 35 ENVASE CON 20 TABLETAS 36 ENVASE CON 20 TABLETAS 37 ENVASE CON 20 TABLETAS 38 ENVASE CON 20 TABLETAS 39 ENVASE CON 20 TABLETAS 30 ENVASE CON 20 TABLETAS 30 ENVASE CON 20 TABLETAS	21	CLARITROMICINA, TABLETA 250 MG	7 STORY SECURIC SOLUTION - 4 TO THE PARTY - 1
CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML 24 CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS 26 DICLOFENACO GEL TUB 60 GR 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 30 CAPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 30 CAPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 30 CAPSULAS ENVASE CON 30 TABLETAS. 100 MG TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS IBUPROFENO. TABLETA 400 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	- 25500	The state of the s	
CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS DICLOFENACO GEL TUB 60 GR PINVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 30 CAPSULAS ENVASE CON 30 CAPSULAS ENVASE CON 30 CAPSULAS O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENTANILO. PARCHE 4.2 MG FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. 31 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS			
COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 μG TABLETAS 26 DICLOFENACO GEL TUB 60 GR 27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS 28 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG TABLETAS 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENTANILO. PARCHE 4.2 MG FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. 31 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG FUNASE CON 20 TABLETAS 32 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 33 FUROSEMIDA. TABLETA 400 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.			6 15 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
DICLOFENACO GEL TUB 60 GR DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENTANILO. PARCHE 4.2 MG FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. TUB 60 GR ENVASE CON 20 CÁPSULAS ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	25	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µG	_
27 DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS 28 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG TABLETAS 29 FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG TABLETAS 30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENASE CON 50 TABLETAS 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS BIUROSEMIDA. TABLETA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	26	DICLOFENACO GEL	TUB 60 GR
ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG TABLETAS 10 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	27		
LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG TABLETAS TABLETAS FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG FENASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 50 TABLETAS FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG FUNASE CON 20 TABLETAS HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.			
FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG TABLETAS. 100 MG TABLETAS. TABLETAS. 100 MG TABLETAS. FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG TABLETAS. ENVASE CON 20 TABLETAS. ENVASE CON 50 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	28	Annual Control of the	
30 FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG 31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 32 FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. 33 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG 35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG 46 ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	29	Contention	ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG
31 FENTANILO. PARCHE 4.2 MG 32 FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. 33 FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG 34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG 35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	30	FENITOÍNA SÓDICA, TABLETA 100 MG	* 10 45@(0) 1 M
FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. BUROSEMIDA. TABLETA 40 MG FINASE CON 20 TABLETAS HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG BUYASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.			
34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.		FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200	0 11 1
34 HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	33	FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
35 IBUPROFENO. TABLETA 400 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	34		
	35		ENVASE CON 20 TABLETAS O
	36	INDOMETACINA, CAPSULA 25 MG	

3

gh

DA

	INSULINA GLARGINA. SOLUCION INYECTABLE CADA 3.64 MG/ML	
37	EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA.	FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
38	INSULINA LISPRO PROTAMINA (PLUMA)	FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
39	IPRATROPIO-SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN 20 μg/100	ENVASE CON 120 DISPAROS (120
	μg	DOSIS).
40	IVERMECTINA. TABLETA 6 MG	CAJA CON 2 TABLETAS
41	KETOROLACO. TABLETA 10 MG	CAJA CON 10 TABLETAS
42	LEVOTIROXINA. TABLETA 100 μg	ENVASE CON 100 TABLETAS
43	LINAGLIPINA. COMPRIMIDO 5MG	CAJA CON 30 COMPRIMIDOS
44	LORATADINA. TABLETA O GRAGEA 10 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS
45	LOSARTAN. GRAGEA O COMPRIMIDO 50 MG	ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
46	METAMIZOL SÓDICO. AMPULA 1 GR/2ML	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2MI
47	METFORMINA. TABLETA 850 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS
48	METOCLOPRAMIDA. TABLETA 10 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
49	METOPROLOL. TABLETA 100 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS, 100 MG
50	METRONIDAZOL. TABLETA 500 MG	TABLETAS
	METHORIBAZOE. TABLETA 500 WG	ENVASE CON 30 TABLETAS
51	MICONAZOL. CREMA 20 MG/GR	ENVASE CON 20 G. 20 MG / 1 G
52	MORFINA. TABLETAS 30 MG	CREMA
53	NAPROXENO. TABLETA 250 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
- 55	NAFROALNO. TABLETA 250 IVIG	ENVASE CON 30 TABLETAS
54	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. NEOMICINA 175 MG / ML POLIMIXINA B 5 000 U / ML
	MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS	GRAMICIDINA 25 µG / ML SOLUCIÓN
		OFTÁLMICA
	AUGEDINIA COLUMNIA DE LE CALLERO	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS, 30
55	NIFEDIPINO. COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA 30 MG	MG COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN
	AUGTATULA GUIGATUGA	PROLONGADA
56	NISTATINA. SUSPENSION ORAL, CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE:	지상하다 하다 시스트 가장 문으로 하다 내가 들어가는 하네가 되었다면서 하다를 하다.
	NISTATINA 2 400 000 UI	100,000 UI / ML SUSPENSIÓN ORAL
57	NITROFURANTOINA. CAPSULA 100 MG	ENVASE CON 40 CAPSULAS
58	ÓXIDO DE ZINC. PASTA, CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25. 0 G	ENVASE CON 30 G. 25 G / 100 G PASTA
	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O GRAGEA O	ENVASE CON 14 TABLETAS O CRACEAS
59	CAPSULA, CONTIENE PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO	ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS
	20 MG U OMEPRAZOL 20 MG	O CAPSULAS
60	PARACETAMOL. TABLETA 500 MG	ENVASE CON 10 TABLETAS. 500 MG TABLETAS
61	PENTOXIFILINA. 400 MG TABLETAS	ENVASE CON 30 TABLETAS
0.5	PLANTAGO PSYLLIUM. POLVO, CADA 100 G CONTIENEN POLVO DE	
62	CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G	ENVASE CON 400 GR
63	PREDNISONA. TABLETA 5 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
64	PREDNISONA. TABLETA 50 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
C.F.		ENVASE CON 20 TABLETAS ENVASE CON 20 GRAGEAS O
65	RANITIDINA. GRAGEA O TABLETA 150 MG	TABLETAS. 150 MG
66	RISPERIDONA. TABLETA 2 MG	ENVASE CON 40 TABLETAS
67	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN	and address of the
07	DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B).	ENVASE CON 20 TABLETAS
68	SERTRALINA. CAPSULA O TABLETA 50 MG	ENVASE CON 14 CAPSULAS O
69	SITAGLIPTINA TARLETA 100 MAC	TABLETAS
09	SITAGLIPTINA. TABLETA 100 MG	CAJA CON 28 TABLETAS 100 MG

9

ej



70	TELLARCA DELLA TARIFERA ARABA	
70	TELMISARTAN. TABLETA 40 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS
71	TRAMADOL. AMPULA SOLUCIÓN INYECTABLE 100MG/2ML	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS
72	TRAMADOL. SOLUCIÓN GOTAS. 100 MG/ML	FRASCO CON GOTERO DE 10 ML
73	TRAMADOL- PARACETAMOL. TABLETAS 37.5 MG/325 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
74	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O
	80MG/400 MG	TABLETAS
75	VILDAGLIPTINA. COMPRIMIDOS 50 MG	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS
76	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. TABLETA, CAPSULA O GRAGEA, CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 10000.0 UI ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLICEROFOSFATO, SULFATO O HIPOSULFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS. VITAMINAS Y MINERALES TABLETAS

gh



ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACION SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)

INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO

MEDICOS ASIGNADOS A CENTROS DE SALUD

HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS (algunas tienen horario **reducido** por cuidados maternos)

NOTA: El personal médico rota en diferentes Centros de Salud de acuerdo con las necesidades del INED.

NOTA: El per	sonal médico rota en	diferentes Centros de Sa	orano reducido por cuidados maternos) sil:d de acuerdo con las necesidades del INED).
ALCALDIA	CENTRO DE	NOMBRE DEL MÉDICO	OBSERVACIONES	
		860000000000000000000000000000000000000		
ALVARO	Centro de Salud T-I	HERNANDEZ	99	
OBREGON SUR	"Garcimarrero"	CASTILLO LIZBETH		
AZCAPOTZALCO	Centre de Salud T- III "Lr. Manuel	LOPEZ VILCHIS		
AZGADOTZALGO	Centro de Salud T-I	PATRICIA REYES TORRES		(4 13,544)
AZCAPOTZALCO	" El Arenal"	YAZMIN EDITH		
BENITO JUAREZ		Sin médico asignado	I	
COYOACAN	Centro de Salud T-	ENCISO		
	II "Navaritas" Centro de Salud T-	HERNANDEZ ALMAZAN		
COYOACAN	II "Navaritas"	SANTIAGO SAMUEL	Solamente los días Viernes	
CUAJIMALPA	111,000	Sin médico asignado		
CUAUHTEMOC	Centro de Salud T-	CARREON		Mary Mary
	III "Domingo	MARQUEZ		
CUAUHTEMOC	Clínica de Especialidades Nº 2	CASTILLO CASTILLO NORA DENISSE		
CUAUHTEMOC	Clínica de	RUIZ PEREZ		
	Especialidades Nº 6	HECTOR	POR ASIGNAR	
GAM ORIENTE	Centro de Salud T-I	ALVAREZ GOMEZ	White and the second se	
	"Gertrudis Sánchez Centro de Salud T-	ROCIO BERENICE RUIZ TORRES LUIS	CENTRO FEMENIL DE TRABAJO	
GAM ORIENTE	III "Dr. Gabriel	RUIZ TORRES LUIS RICARDO		
GAM ORIENTE	Centro de Salud T-3	SANCHEZ		
- CIGDITIE	"Nueva Atzacoalco"	MAQUEDA CARLOS		
GAM PONIENTE	Centro de Salud T- III "Dr. Rafael	BARRON MALDONADO	E CONTROL CONT	
	Ramírez Suárez"	EDUARDO MOISES		
GAM PONIENTE	Centro de Salud T-II	HERNANDEZ		
	"Valle Madero": Centro de Salud T-II	GALINDO CLAUDIA CERON		
GAM PONIENTE	"Gabriel Hernández"			
GAM PONIENTE	Centro de Salud T-	OROPEZA ORTIZ		
Grant Grazinia	III "Palmatitla" Centro de Salud T-	ERIKA NERI MARTINEZ		
IZTACALCO	III "Dr. José	MARIA DEL		
	Zozava"	CARMEN MARCELA		
IZTACALCO	Centro de Salud T-	PEREZ FLORES		
IZTAPALAPA	III "Dr. Luis Clínica Comunitaria	FRANCISCO FIERRO	ļ	
ORIENTE	Santa Catarina	HERNANDEZ		
IZTAPALAPA	Centro de Salud	REYES DOMINGUEZ		
ORIENTE IZTAPALAPA	Santa Maria	LUDY	1	
PONIENTE	Centro de Salud	JIMENEZ		
IZTAPALAPA	Ejidos de los Reyes Centro de Salud T-	HERNANDEZ LOPEZ GUERRERO	 	
PONIENTE	III "Quetzalcóatl"	GIL		
IZTAPALAPA PONIENTE	Centro de Salud T-	RAMIREZ MANNY		
MAGDALENA	III "Dr. Rafael	RAUL		
CONTRERAS		Sin médico asignado		
MIGUEL HIDALGO	Centro de Salud	CESAREO JORGE		
	México-España Centro de Salud T-	ALVARO MARTINEZ TORRES		
MILPA ALTA	III "Dr. Gastón	ITZA BEATRIZ	1	
TIALILIAC	Centro de Salud T-	CRUZ OSORIO		
TLAHUAC	III "San Francisco Tlaltenco"	OLIVIA	100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100	
	Hallenco	LOPEZ CASIMIRO		
TLÁHUAC		MARIA DE LOURDES		
		HORTENCIA	POR ASIGNAR Centro de salud	
TLALPAN NORTE	Centro de Salud T-II "Ejidos de Huipulco"	ARENAS ROSAS OSCAR ADAN		.enar
TLALPAN NORTE	Centro de Salud T- III "Castro Villagrana" y Centro	RAMIREZ SANGERMAN		
TLALPAN SUR	Villagrana" v Centro Centro de Salud T- III "Gerardo Varela Mariscal"	ALMAZÁN SANTIAGO SAMUEL	De Lines à Jueves en Centro de Salud Gerardo Varela, Viernes en Centro de	******
VENUSTIANO	Centro de Salud T-	SUAREZ MENESES	Salud Nayaritas (Alcaldia Coyoacán)	
CARRANZA	III "Juan Duque de	MARIA LUISA		
XOCHIMILCO	Centro de Salud T-	RAMIREZ GARCIA		
	III "Xochimilco	MANUEL		

1

H



*